

**Septuagésimo noveno período de sesiones**

Tema 125 y) del programa

Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo: cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)**Resolución aprobada por la Asamblea General
el 6 de diciembre de 2024***[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/79/L.17)]***79/136. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)***La Asamblea General,*

Recordando su resolución 51/1, de 15 de octubre de 1996, en que invitó a la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) a participar en sus períodos de sesiones y labor en calidad de observadora, y sus resoluciones 71/19, de 21 de noviembre de 2016, 73/11, de 26 noviembre de 2018, 75/10, de 23 de noviembre de 2020, y 77/20, de 21 de noviembre de 2022, relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL, en que pidió que se reforzara la cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL,

Recordando también el acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL¹, de 1997, y todos los demás acuerdos de cooperación entre ambas organizaciones,

Recordando además todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en que se reconoce que la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, como INTERPOL, puede contribuir a prevenir y combatir la delincuencia transnacional, especialmente la delincuencia organizada transnacional, y a prevenir y contrarrestar el terrorismo,

Reconociendo la cooperación existente entre las Naciones Unidas e INTERPOL en la prestación de asistencia a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que

¹ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1996, No. 1200..



también son países miembros de INTERPOL, previa solicitud, a fin de prevenir la delincuencia y responder a ella y mejorar su capacidad de hacer cumplir la ley,

Reconociendo también que INTERPOL, de conformidad con el Estatuto de INTERPOL, es una organización internacional apolítica² y neutral a la que se ha encomendado el mandato de asegurar y promover la asistencia mutua entre las autoridades de policía criminal, respetando plenamente la soberanía de los Estados Miembros y en consonancia con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional y las leyes y reglamentos internos de cada uno de los Estados Miembros y de conformidad con las normas y los reglamentos de INTERPOL,

Reconociendo que INTERPOL ha sido un agente clave desde 1923 al posibilitar y fomentar la cooperación policial internacional con el fin de prevenir y combatir la delincuencia transnacional, en particular la delincuencia organizada transnacional, potenciando la cooperación policial entre sus países miembros y la innovación en cuestiones policiales y de aplicación de la ley, y a este respecto tomando nota también de los cuatro programas mundiales de INTERPOL,

Reconociendo también las contribuciones derivadas de la estructura mundial de la Secretaría General de INTERPOL, que consta de su sede de Lyon (Francia), su Complejo Mundial para la Innovación, ubicado en Singapur, sus oficinas regionales y oficinas de enlace distribuidas por todo el mundo y sus Oficinas del Representante Especial ante las Naciones Unidas, la Unión Europea y la Unión Africana,

Acogiendo con beneplácito el papel de las oficinas centrales nacionales de INTERPOL, presentes en todos los países miembros, como piedra angular de la cooperación para aumentar la cohesión, la estabilidad y la seguridad y como principal punto de conexión policial internacional, que vincula a las fuerzas de policía nacionales por medio de su red mundial,

Acogiendo con beneplácito también la cooperación entre las entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas e INTERPOL para prevenir y contrarrestar el terrorismo prestando asistencia a los Estados Miembros que la soliciten en la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo³, en particular mediante el intercambio de información sobre los combatientes terroristas extranjeros, incluidos los que regresan o se reubican, especialmente los que proceden de zonas donde tienen lugar combates o adiestramiento de terroristas, y la mejora de la seguridad de las fronteras⁴, con miras a aprovechar al máximo las sinergias, promover la transparencia y el aumento de la eficiencia y evitar la duplicación de su labor,

Acogiendo con beneplácito además los esfuerzos de cooperación y coordinación realizados de conformidad con las disposiciones de 21 de julio de 2017 sobre la cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL, en relación con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, que complementan el acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL de 1997,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de cooperación y coordinación realizados por la Oficina de Lucha contra el Terrorismo e INTERPOL, tomando nota con aprecio de la participación de INTERPOL en la ejecución de proyectos conjuntos, de conformidad con las disposiciones de 27 de junio de 2018 sobre la cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL, en relación con las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de Lucha contra el Terrorismo, que complementan el acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL de 1997, y, a este respecto,

² Estatuto de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), artículo 3.

³ Resolución 60/288.

⁴ Véase la resolución 72/284.

tomando nota de los esfuerzos de cooperación y coordinación entre INTERPOL y la Oficina de las Naciones Unidas de Lucha contra el Terrorismo, incluidos los programas del Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo sobre seguridad y gestión de las fronteras y sobre la lucha contra los viajes de combatientes terroristas extranjeros y su prevención,

Observando los esfuerzos de cooperación y coordinación realizados con arreglo a las disposiciones existentes por el Departamento de Operaciones de Paz de la Secretaría e INTERPOL, y recordando la iniciativa conjunta de INTERPOL y el Departamento de Operaciones de Paz relativa al cumplimiento de la ley, el apoyo a la seguridad y la asistencia al desarrollo de la policía nacional y otros organismos encargados de hacer cumplir la ley durante períodos de transición en entornos de misiones, de conformidad con los mandatos respectivos y específicos,

Acogiendo con beneplácito la cooperación entre la policía de las Naciones Unidas e INTERPOL, en particular los equipos especializados de policía y los equipos de la División de Policía de las Naciones Unidas dedicados a la lucha contra los delitos graves y la delincuencia organizada en la elaboración de programas e iniciativas conjuntas, en el marco de sus respectivos mandatos, en particular proporcionando asistencia y conocimientos técnicos a las instituciones nacionales de policía y de cumplimiento de la ley, con miras a aprovechar al máximo las sinergias, promover la transparencia y el aumento de la eficiencia y evitar la duplicación de su labor,

Observando los esfuerzos de cooperación y coordinación realizados de conformidad con las disposiciones de 5 de octubre de 1999 sobre la cooperación entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura e INTERPOL⁵, y su disposición especial de 8 de julio de 2003 con arreglo al artículo 4.4 de dicho acuerdo de cooperación,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de cooperación y coordinación realizados de conformidad con el memorando de entendimiento relativo a la cooperación entre la Organización de Aviación Civil Internacional e INTERPOL de 22 de mayo de 2000,

Acogiendo con beneplácito también la conclusión de las disposiciones de 15 de febrero de 2023 sobre la cooperación entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia e INTERPOL, que complementan el acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL de 1997 y, a ese respecto, toma nota de los esfuerzos de cooperación entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia e INTERPOL en el ámbito de la prevención de los abusos y la explotación infantiles y la respuesta ante ellos,

Acogiendo con beneplácito además la colaboración entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, INTERPOL y el Comité Olímpico Internacional en la lucha contra la corrupción en el deporte mediante la publicación de la guía titulada *Investigation of cases of competition manipulation: A practical guide* (Investigación de casos de manipulación de la competición: una guía práctica), y acogiendo con beneplácito también los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en su colaboración con INTERPOL en el marco de su Programa para Salvaguardar el Deporte de la Corrupción y los Delitos Económicos, en particular la promoción de su *Informe global sobre corrupción en el deporte*, así como en la organización de sendas conferencias internacionales sobre medidas de protección del deporte frente a la corrupción celebradas en Viena en 2018 y 2019,

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2085, núm. 1232.

Reconociendo la contribución de la cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁶, mediante actividades conjuntas, iniciativas de desarrollo de la capacidad y apoyo específico de los Estados Miembros en la lucha contra todas las formas de delincuencia transnacional y terrorismo, y tomando nota de la contribución de los Objetivos Policiales Mundiales de INTERPOL para ayudar a los Estados Miembros a implementar la Agenda 2030,

Tomando nota de la elaboración, en 2023, por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia e INTERPOL del Conjunto de Herramientas para la Innovación Responsable en Inteligencia Artificial para la Aplicación de la Ley,

Reconociendo la necesidad de fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL a fin de incorporar una perspectiva de género en todas las esferas de cooperación pertinentes, como los talleres y los programas de capacitación, desarrollo de la capacidad y formación de directivos, con objeto de mejorar su eficacia,

Recordando la declaración política sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas⁷, en la que, entre otras cosas, reafirmó la importante contribución de INTERPOL a la lucha mundial contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños,

Reconociendo la importante función que desempeña en el fomento de la coordinación y la cooperación en la lucha mundial contra la trata de personas el Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, en el marco de los respectivos mandatos de sus miembros y asociados, incluida INTERPOL,

Reconociendo también la contribución de la cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL a la lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, y reconociendo también la contribución de INTERPOL a la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, y el importante papel que desempeña INTERPOL en el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas⁸,

Observando la cooperación existente entre las Naciones Unidas e INTERPOL en la prestación de asistencia a los Estados Miembros que la soliciten para hacer frente al tráfico ilícito de materiales químicos, biológicos, radiológicos y nucleares por agentes no estatales,

Preocupada por la tendencia creciente a la ciberdelincuencia y el uso indebido de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos en múltiples formas de delincuencia, recordando sus resoluciones 73/187, de 17 de diciembre de 2018, 74/247, de 27 de diciembre de 2019, y 75/282, de 26 de mayo de 2021, así como las resoluciones del Consejo Económico y Social 2019/19 y 2019/20, de 23 de julio de 2019, y observando la necesidad de fomentar la coordinación y la cooperación entre las Naciones Unidas, en particular el Programa Global contra el Ciberdelito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, INTERPOL y los Estados Miembros en la lucha contra la ciberdelincuencia, entre otras cosas prestando asistencia técnica, en particular a los países en desarrollo que la

⁶ Resolución 70/1.

⁷ Resolución 72/1.

⁸ Véanse la decisión 60/519 y A/60/88 y A/60/88/Corr.2, anexo.

soliciten, a fin de dotar a las autoridades nacionales de mayor capacidad para hacer frente a la ciberdelincuencia en todas sus formas, en aspectos como la prevención, la detección, la investigación y el enjuiciamiento,

Observando los constantes esfuerzos y progresos realizados por INTERPOL para servir de concentrador mundial digno de confianza para el intercambio de información y análisis prácticos en materia de aplicación de la ley y la contribución que realiza a la promoción y el logro del máximo grado de profesionalidad e innovación en la aplicación de la ley, entre otras cosas, facilitando y proporcionando capacitación y recursos de formación y productos analíticos y creando redes de grupos de expertos e instituciones de enseñanza en materia de aplicación de la ley, incluida la Academia Virtual de INTERPOL, a fin de dotar a los organismos competentes en ese ámbito de mayor eficacia en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional mediante la cooperación policial a escala internacional,

Observando también los esfuerzos internacionales que contribuyen a crear conciencia y mejorar la preparación con respecto al uso de sistemas de aeronaves no tripuladas con fines terroristas a medida que la tecnología se vuelve más accesible y, a este respecto, tomando nota en particular de la publicación de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, la Oficina de Lucha contra el Terrorismo e INTERPOL titulada *The protection of critical infrastructures against terrorist attacks: Compendium of good practices*, y observando también el Foro Mundial contra el Terrorismo y su documento titulado *Berlin Memorandum on Good Practices for Countering Terrorist Use of UAS*,

Recordando que durante la 90ª reunión de la Asamblea General de INTERPOL, celebrada en Nueva Delhi del 18 al 21 de octubre de 2022, INTERPOL publicó el primer *Informe sobre las tendencias de la delincuencia a escala mundial* y puso en marcha el primer metaverso para las fuerzas del orden; y tomando nota de la resolución GA-2022-90-RES-01 de INTERPOL, en que la Asamblea General de INTERPOL reconoció el elevado y creciente número de delitos financieros cometidos en todo el mundo y que la corrupción era un factor clave y un medio facilitador de la actividad delictiva,

Convencida de que el aumento y la mejora de la cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de INTERPOL, así como el derecho internacional aplicable, contribuirán a que se hagan realidad los propósitos y principios respectivos de ambas organizaciones,

1. *Pide* que se refuerce la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), con arreglo a sus mandatos respectivos y de conformidad con la legislación internacional aplicable, a fin de: a) prevenir y combatir la delincuencia transnacional, incluidas las actividades marítimas ilícitas, en particular la delincuencia organizada transnacional, incluidos el tráfico de migrantes, la trata de personas, el tráfico de drogas, la piratería, la fabricación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras y municiones, el tráfico ilícito de materiales químicos, biológicos, radiológicos y nucleares, el uso indebido de las tecnologías de la información y la comunicación, incluidos Internet y los medios sociales, con fines delictivos, los abusos y la explotación infantiles, la corrupción y el blanqueo de dinero, el tráfico de bienes ilícitos y falsificados y los delitos que afectan al medio ambiente, como el tráfico ilícito de especies de fauna y flora silvestres amenazadas y, en su caso, protegidas; y b) prevenir y contrarrestar el terrorismo, en particular impidiendo y frustrando los viajes de los terroristas, luchando contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidos Internet y los medios sociales, con fines terroristas, dentro del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, impidiendo y

prohibiendo el acceso a las armas necesarias para llevar a cabo actividades terroristas, incluidas las armas pequeñas y armas ligeras y los artefactos explosivos improvisados, así como a los materiales químicos, biológicos, radiológicos y nucleares, contrarrestando la financiación del terrorismo, en particular la financiación mediante el uso de tecnologías y métodos nuevos y emergentes, impidiendo y frustrando la prestación de apoyo financiero a los combatientes terroristas extranjeros e impidiendo y combatiendo la destrucción y el saqueo intencionales y contrarios a derecho del patrimonio cultural y el tráfico de bienes culturales por grupos delictivos y terroristas;

2. *Pone de relieve* la importancia de que haya una coordinación y una cooperación óptimas entre las Naciones Unidas e INTERPOL para contrarrestar el terrorismo, en particular la amenaza que plantean los viajes de los combatientes terroristas extranjeros, incluidos los que regresan o se reubican, y el fortalecimiento de las medidas internacionales para velar por que la condición de refugiado no sea utilizada indebidamente por quienes cometan, organicen o faciliten actos terroristas, de conformidad con las obligaciones que incumben a los Estados Miembros en virtud del derecho internacional, y, en este contexto, destaca la importancia del intercambio de información, según proceda, incluidos datos biométricos, como huellas dactilares y fotografías, a fin de mejorar las posibilidades de que se identifique positivamente a los terroristas y a sus afiliados, además de información procedente de las zonas de combate, las operaciones militares antiterroristas y los sistemas penitenciarios nacionales, dentro del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y destaca también la importancia de que los Estados Miembros utilicen plenamente los recursos de que dispone INTERPOL a este respecto, en particular la Base de Datos sobre Documentos de Viaje Robados y Perdidos, la Base de Datos Nominales, el Archivo de Análisis de Inteligencia Criminal para la Lucha Antiterrorista, la Base de Datos de Huellas Digitales, la Base de Datos de Perfiles de ADN y el sistema de reconocimiento facial, y de que se fomenten las iniciativas internacionales de cooperación para ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a reforzar la cooperación entre sus organismos encargados de hacer cumplir la ley con el fin de llevar a los presuntos terroristas ante la justicia;

3. *Toma nota* de los recursos innovadores de INTERPOL, como el Centro de Biometría, la aplicación móvil ID-Art y el metaverso de INTERPOL;

4. *Toma nota también* del 18º Simposio sobre el Programa de la Organización de Aviación Civil Internacional de Identificación de Viajeras y Viajeros y del Foro Conjunto sobre Biométrica de la Organización Internacional de Policía Criminal, organizado conjuntamente por la Organización de Aviación Civil Internacional e INTERPOL;

5. *Reconoce* que se podría reforzar la cooperación entre INTERPOL y el Departamento de Operaciones de Paz de la Secretaría para prestar de manera oportuna asistencia técnica y en materia de desarrollo de la capacidad, entre otras cosas organizando actividades de capacitación, a fin de dotar de mayor capacidad a los servicios de policía nacional y otros organismos encargados de hacer cumplir la ley, cuando se solicite y de conformidad con sus respectivos mandatos;

6. *Alienta* a las Naciones Unidas e INTERPOL a que intensifiquen su cooperación a fin de impulsar la igualdad entre los géneros en el ámbito de la aplicación de la ley, entre otras cosas mediante la integración de una perspectiva de género, incluso en los programas de desarrollo de la capacidad, y la igualdad de oportunidades en materia de empleo, cargos directivos y adopción de decisiones a todos los niveles de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, con miras a lograr el empoderamiento de las mujeres y su pleno disfrute de todos los derechos humanos;

7. *Pone de relieve* la importancia de que haya una coordinación y una cooperación óptimas entre las Naciones Unidas e INTERPOL para crear sinergias, con arreglo a sus mandatos respectivos, en la lucha contra la delincuencia transnacional, en particular la delincuencia organizada transnacional;

8. *Acoge con beneplácito* la convocatoria de la 92ª reunión de la Asamblea General de INTERPOL, celebrada en Glasgow (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) del 4 al 7 de noviembre de 2024;

9. *Acoge con beneplácito también* la elección del Reino de Marruecos para acoger la 93ª reunión de la Asamblea General de INTERPOL, que se celebrará en Marrakech en 2025 y que servirá de plataforma de información mutua entre las Naciones Unidas e INTERPOL sobre las necesidades cambiantes de la comunidad internacional en la prevención y el combate, entre otros, del terrorismo, la ciberdelincuencia y la delincuencia organizada transnacional y para ampliar las medidas eficaces para abordar esos fenómenos;

10. *Reafirma* la importancia de que haya una estrecha cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL en la lucha mundial contra la trata de personas, por conducto del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, entre otros medios, y contra cualquier tipo de explotación sexual, en particular de mujeres y niños, y, en este contexto, destaca la importancia de que los Estados Miembros utilicen los recursos de que dispone INTERPOL, como la Base de Datos Internacional sobre la Explotación Sexual de Niños, la Base de Datos sobre Documentos de Viaje Robados y Perdidos, la base de datos I-Familia, el sistema de documentos de viaje asociados a notificaciones y la Base de Datos Nominales, así como el Grupo de Expertos de INTERPOL sobre Trata de Personas, y destaca también la importancia de que los Estados Miembros mejoren su capacidad de lucha contra delitos de ese tipo recurriendo a los planes de capacitación que facilita INTERPOL;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a que compartan información sobre las actividades delictivas, las amenazas, las tendencias emergentes y los *modus operandi* relativos a la trata de personas con fines de explotación laboral y a que utilicen de manera eficaz la experiencia y los instrumentos de INTERPOL para combatir la trata de personas, en particular sus bases de datos y notificaciones;

12. *Reafirma* la importancia de que haya una estrecha cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL para luchar contra el tráfico ilícito de migrantes y, en este contexto, destaca la importancia de que los Estados Miembros utilicen los recursos de que dispone INTERPOL, como la Base de Datos sobre Documentos de Viaje Robados y Perdidos y la Base de Datos Nominales, así como el Grupo de Expertos de INTERPOL sobre Trata de Personas;

13. *Pone de relieve* la importancia de que haya una cooperación óptima entre las Naciones Unidas e INTERPOL para prestar, cuando se solicite, apoyo complementario a las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz de conformidad con los mandatos existentes, incluso ayudando a los Estados Miembros a fortalecer las oficinas centrales nacionales de INTERPOL mediante capacitación y asistencia técnica a fin de luchar más eficazmente contra la delincuencia organizada transnacional, y apoyando el fortalecimiento de la policía nacional y otros organismos encargados de hacer cumplir la ley, como demuestran los proyectos conjuntos del Departamento de Operaciones de Paz e INTERPOL en las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas;

14. *Alienta* a las Naciones Unidas a que aprovechen plenamente las ventajas de la cooperación con INTERPOL, de conformidad con sus mandatos respectivos y en consonancia con las prioridades nacionales de los Estados Miembros, para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y

aplicar el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos⁹ y su Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas, entre otras cosas utilizando los recursos de que dispone INTERPOL para facilitar el rastreo de armas, en particular el Sistema de INTERPOL para la Gestión de los Registros y el Rastreo de Armas Ilícitas, la Red de INTERPOL de Información sobre Balística y el Cuadro de Referencia de INTERPOL sobre Armas de Fuego;

15. *Alienta* a que prosiga la cooperación entre las Naciones Unidas, en particular la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, e INTERPOL para responder a los desafíos que afrontan los Estados Miembros en la lucha contra la ciberdelincuencia y la utilización indebida de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos, entre otras cosas mediante actividades de asistencia técnica y desarrollo de la capacidad facilitadas por INTERPOL y las entidades competentes de las Naciones Unidas, cuando se solicite y sobre la base de las necesidades nacionales, teniendo en cuenta los retos concretos que encaran los países en desarrollo;

16. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y a INTERPOL a que, según proceda y en el marco de sus mandatos vigentes, sigan fortaleciendo la cooperación y las sinergias a fin de ayudar a los Estados Miembros en sus esfuerzos por prevenir y contrarrestar la destrucción y el saqueo contrarios a derecho del patrimonio cultural y el tráfico de bienes culturales en todas sus formas, entre otras cosas a través de la Base de Datos de INTERPOL sobre Obras de Arte Robadas y la aplicación móvil ID-Art;

17. *Pone de relieve* la importancia de una mayor cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización Mundial de la Salud, e INTERPOL, entre otras cosas mediante actividades de creación de capacidad y capacitación, con el objetivo de fortalecer la colaboración entre los sectores de la salud y la seguridad, y aprovecha además la oportunidad para alentar a los Estados Miembros a que utilicen plenamente los canales de comunicación seguros de INTERPOL, incluido BioTracker, para intercambiar información sobre incidentes biológicos de origen natural, accidental o deliberado;

18. *Exhorta* a las Naciones Unidas, en particular a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y a INTERPOL a que, según proceda y en el marco de sus mandatos vigentes, mejoren la coordinación y la cooperación en asuntos relacionados con la protección marítima y a que alienten a los organismos encargados de hacer cumplir la ley a hacer pleno uso de las capacidades facilitadas por INTERPOL y las entidades competentes de las Naciones Unidas, incluida la Base de Datos Mundial sobre Seguridad Marítima, así como de la capacitación, los equipos y la creación de capacidades, cuando se solicite y sobre la base de las necesidades nacionales, teniendo en cuenta los retos concretos que encaran los países en desarrollo;

19. *Reconoce* las posibilidades de reforzar la cooperación entre las Naciones Unidas, en particular la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, e INTERPOL, según proceda y en el marco de sus mandatos vigentes, a fin de ayudar a los Estados Miembros que también son países miembros de INTERPOL a prevenir y combatir la delincuencia financiera transnacional y la corrupción, y, a este respecto,

⁹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y A/CONF.192/15/Corr.1), cap. IV, párr. 24.

destaca también la importancia del uso de notificaciones y difusiones de INTERPOL para hacer circular los detalles de las tendencias nuevas y existentes de la delincuencia relacionadas con la delincuencia financiera, el blanqueo de dinero y la corrupción, así como del mecanismo de INTERPOL de Intervención Rápida de Pagos a Escala Mundial a través del sistema mundial de comunicación policial protegida I-24/7 y, en consecuencia, exhorta a los Estados Miembros a que hagan extensivo el acceso a la Base de Datos sobre Documentos de Viaje Robados y Perdidos y la Base de Datos Nominales a las unidades de inteligencia financiera y las fuerzas del orden responsables de la lucha contra la corrupción;

20. *Condena enérgicamente* el flujo constante de sistemas de aeronaves no tripuladas y sus componentes hacia, desde y entre grupos terroristas y de delincuencia organizada, expresa profunda preocupación por el aumento del uso en todo el mundo de sistemas de aeronaves no tripuladas por parte de terroristas con objeto de perpetrar atentados o traficar con drogas y armas, expresa su determinación de hacer frente a esta amenaza creciente y destaca la importancia de que haya una estrecha cooperación entre las Naciones Unidas, en particular la policía de las Naciones Unidas, la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, e INTERPOL a fin de ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a diseñar políticas y orientaciones integrales destinadas a apoyar a las entidades encargadas del cumplimiento de la ley para prevenir y responder eficazmente a la adquisición y el uso de sistemas de aeronaves no tripuladas y sus componentes, así como otras tecnologías y métodos emergentes, como la inteligencia artificial y los activos virtuales, con fines delictivos y terroristas;

21. *Alienta* a que se aumente la cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL a fin de ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a utilizar con eficacia, por conducto de sus oficinas centrales nacionales, los recursos disponibles para los Estados Miembros que también son países miembros de INTERPOL y que se indican a continuación:

a) El sistema mundial de comunicación policial protegida I-24/7 de INTERPOL, que permite a los usuarios autorizados compartir información sensible y urgente con sus homólogos de todo el mundo con el fin primordial de asistir en la prevención, detección e investigación de delitos, de conformidad con el mandato de INTERPOL;

b) Las bases de datos de INTERPOL, ingresando, actualizando y consultando datos, según proceda, para intercambiar información precisa entre los Estados Miembros de manera oportuna, de conformidad con las normas y los reglamentos de INTERPOL, respetando plenamente la soberanía y las prioridades operacionales nacionales, y mediante el pleno acceso a ellas;

c) La publicación de notificaciones y difusiones de INTERPOL para alertar a los organismos de otros Estados Miembros encargados de hacer cumplir la ley y solicitarles y prestarles asistencia;

d) El análisis de información criminal de INTERPOL, es decir, sus productos analíticos, para apoyar las actividades operacionales y las investigaciones nacionales mediante el intercambio de información con INTERPOL para su inclusión en los archivos de análisis de inteligencia criminal de INTERPOL;

e) El apoyo de INTERPOL a las operaciones de los organismos de los Estados Miembros encargados de hacer cumplir la ley, así como los programas e iniciativas en materia de formación y desarrollo de la capacidad concebidos para mejorar la capacidad de la policía nacional;

22. *Reconoce* la importancia de que se haga extensivo el acceso en tiempo real al sistema mundial de comunicación policial protegida I-24/7 desde las oficinas centrales nacionales de los Estados Miembros que también son países miembros de INTERPOL a las demás entidades nacionales de aplicación de la ley ubicadas en lugares estratégicos, como los cruces fronterizos, los aeropuertos y los puestos de aduanas y de inmigración, con el propósito de aumentar la seguridad de sus fronteras aplicando las soluciones técnicas de INTERPOL, entre otras cosas mediante la integración de las versiones más recientes de la Base de Datos en Red Fija de INTERPOL en los puntos de paso fronterizo y el control sistemático y automático de todos los viajeros entrantes y salientes, así como la realización de verificaciones por adelantado a través de mecanismos de información anticipada sobre pasajeros y registro de nombres de los pasajeros, con lo que se fomentará una mayor cooperación entre las Naciones Unidas e INTERPOL, entre otras cosas por medio del Programa de las Naciones Unidas de Lucha contra los Viajes de Terroristas, en el que participa INTERPOL;

23. *Alienta* el uso del proyecto interinstitucional del Programa de Comunicación Aeroportuaria, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de Aduanas e INTERPOL, para prevenir y combatir la delincuencia relacionada con esas actividades del programa;

24. *Solicita* al Secretario General que en su octogésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo primer período de sesiones, bajo el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)”.

*48ª sesión plenaria
6 de diciembre de 2024*